



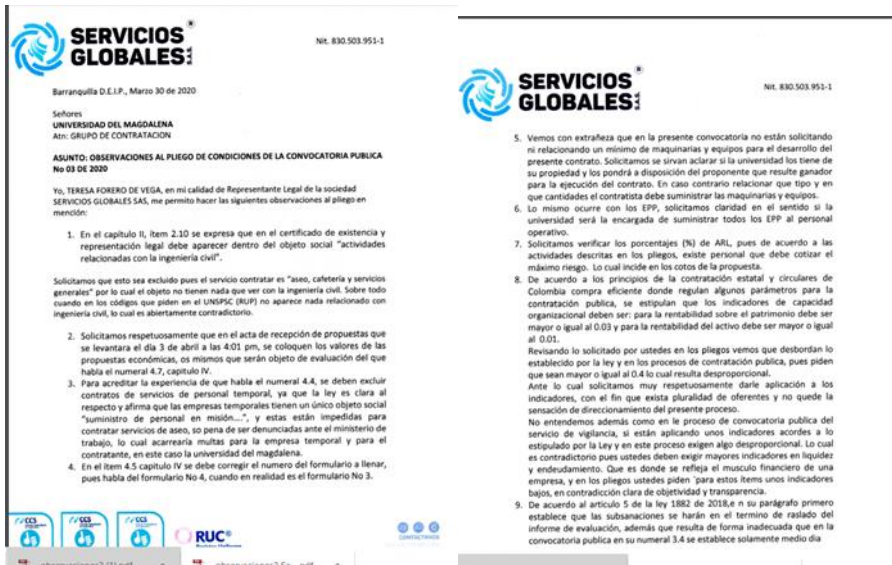
RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2020

Vicerrectoría  
Administrativa  
- Grupo de  
Contratación

FECHA: Santa Marta, D. T. C. H., Abril 01 de 2020

UNIMAGDALENA informa que dentro del plazo para presentar observaciones a los Términos de Referencia de la presente convocatoria se presentaron las siguientes:

**OBSERVACIÓN 1: SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**



**RESPUESTAS:**

- En relación con este aspecto se debió a un error involuntario de transcripción al momento de estructura el documento, la Universidad realizará el ajuste correspondiente del ítem mencionado. Por lo anterior SE ACOGE la observación.
- En relación a este aspecto se debe tener en cuenta lo fijado en los términos de referencia en relación con la propuesta económica que expresa lo siguiente: "**PROPUESTA ECONÓMICA: Deberá contener los formularios N° 03 y 04 debidamente diligenciados. La propuesta económica deberá presentarse en sobre**



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2020

Vicerrectoría  
Administrativa  
- Grupo de  
Contratación

cerrado separado de la propuesta técnica en original. **La evaluación económica solo se realizará a los proponentes que hubiesen cumplido con los requisitos HABILITANTES...**, en este sentido no es viable su solicitud dado que al momento de cierre de la convocatoria no se ha generado el proceso evaluativo de los requisitos habilitantes por tal razón la propuesta económica debe continuar en sobre cerrado hasta que pase dicha etapa procesal. Por lo anterior NO SE ACOGE su observación.

3. En relación a ese aspecto se ajustará el numeral 4.4. incluyendo la exclusión planteada sin embargo dentro del numeral está fijado de manera clara la naturaleza de los contratos que acreditarán la experiencia "...ejecución de contratos de aseo, limpieza y/o servicios generales...", por lo tanto, no era admisible como prueba contractual la clase de contratos que usted menciona por no tener relación directa con el objeto de la presente convocatoria. Por lo anterior SE ACOGE la observación.
4. En relación a este aspecto se aclara que la propuesta económica está integrada por los formularios N° 03 y 04, en tal sentido entiéndase para todos los efectos del presente proceso que dicha propuesta incluye la entrega de los dos formularios (3 y 4) debidamente diligenciados. Por lo anterior SE ACLARA la observación.
5. El presente proceso no incluye la entrega o disposición de maquinaria por parte del contratista, en ese sentido no se considera relevante este aspecto para la presentación de la oferta. Por lo anterior SE ACLARA la observación.
6. En este aspecto el contratista como UNICO EMPLEADOR del personal que utilizará para ejecutar el servicio contratado deberá por cuenta y riesgo asumir los costos que genera la entrega de las EPP y en las cantidades y periodos necesarios para la correcta prestación del servicio, la Universidad pagará los costos asociados a dicha gastos siempre y cuando dichos valores estén dentro de los precios del mercado. Estos valores se concertarán antes de iniciar la ejecución del contrato en relación con el precio, calidad, cantidad y periodos de entrega. Por lo anterior SE ACLARA la observación.
7. En este aspecto el contratista como UNICO EMPLEADOR del personal que utilizará para ejecutar el servicio contratado deberá por vincularlo al riesgo que corresponda según la actividad que ejecute, las cuales se encuentran descritas en el Volumen II de los términos de referencia. Este valor no incide en el valor de la oferta, toda vez que los riesgos y su valor están regulados por norma, por lo tanto, la Universidad reconocerá el valor asociado al riesgo en que se encuentre vinculado cada uno. Por lo anterior SE ACLARA la observación.
8. En relación este aspecto financiero se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena es una entidad en materia contractual excepta de aplicar los lineamientos de la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 ni tampoco de las Circulares de Colombia Compra Eficiente y Acuerdos Marco de precios, los podrá utilizar como criterio orientador o supletorio pero no está obligada legalmente a su aplicación, por tal motivo los procesos contractuales están sujetos a nuestro estatuto contractual "Acuerdo N° 010 de 2013", en ese sentido la Universidad inicialmente estableció los índices financieros conforme a criterios de plazo, naturaleza de las actividades, valor, el mapa de riesgos y periodos de pago entre otros., criterios estos claramente objetivos y acordes con el objeto contractual, sin embargo se debe expresar que en aras de propender por una pluralidad de oferentes estos se ajustarán de manera equilibrada y ajustada a derecho en relación con efectos de la prestación de este servicio en el mercado comercial. Por otra parte, se aclara que todos los procesos contractuales que adelanta la Universidad tiene condiciones y requisitos disímiles dado que su objeto no es idéntico, por tal motivo no es admisible comparar el presente proceso con el servicio de vigilancia, dado que las características de este último son totalmente diferentes a las del servicio de aseo por tratarse de un servicio regulado en materia de oferta, lo que permite que los índices financieros sean diferentes a los del presente proceso, sin que eso afecta la objetividad y derechos de los proponentes en cada una de las convocatorias. Por lo anterior SE ACLARA la observación y se ajustarán los términos de referencia en lo relacionado con los índices financieros.
9. Revisado el cronograma del proceso se puede observar con claridad que no es cierta su apreciación por tanto los oferentes tendrá un término de subsanación y observaciones desde la publicación de la evaluación que será el día 07 de abril de 2020 hasta el 9 de abril de 2020 según lo expresa el siguiente cuadro:



RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2020

Vicerrectoría  
Administrativa  
- Grupo de  
Contratación

|                                                                      |                                           |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes. | Hasta las 2:00 PM del 09 de abril de 2020 |
| Subsanaciones y presentación de documentos requisitos habilitantes.  | Hasta las 5:00 PM del 09 de abril de 2020 |

Por lo anterior

la observación y se continua de conformidad con el cronograma fijado en los términos de referencia del presente proceso.

NO SE ACEPTA

Se aclara que las repuestas a las observaciones planteadas por el interesado se comunicarán de conformidad con lo fijado en el numeral 2.3. de los términos de referencia que expresa lo siguiente:

“...Cualquier proponente podrá presentar observaciones a los Términos de Referencia y **UNIMAGDALENA** dará respuesta a cada una de ellas, en el caso de que se hagan aclaraciones o modificaciones a los mismos, estas se harán mediante Adenda. Todo será publicado a través de la página Web Institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co) - link contratación.”

**OBSERVACIÓN N°2: SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**



**RESPUESTA:**

1. En relación a este aspecto se aclara que la Universidad aceptará como información financiera validada la correspondiente al periodo 2018 de conformidad con las fechas de actualización del RUP, sin embargo, los proponentes que a la fecha de presentación de la propuesta hayan actualizado su información financiera en el RUP será admisible la vigencia 2019. Por lo anterior SE ACLARA la observación.

**OBSERVACIÓN 3: CLEANER**





RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2020

Vicerrectoría  
Administrativa  
- Grupo de  
Contratación

**RESPUESTAS:**

**1,2,3.** En relación a estos aspectos financieros se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena es una entidad en materia contractual excepta de aplicar los lineamientos de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ni tampoco de las Circulares de Colombia Compra Eficiente y Acuerdos Marco de precios, los podrá utilizar como criterio orientador o supletorio pero no está obligada legalmente a su aplicación, por tal motivo los procesos contractuales están sujetos a nuestro estatuto contractual “Acuerdo N° 010 de 2013”, en ese sentido la Universidad inicialmente estableció los índices financieros conforme a criterios de plazo, naturaleza de las actividades, valor, el mapa de riesgos y periodos de pago entre otros., criterios estos claramente objetivos y acordes con el objeto contractual, sin embargo se debe expresar que en aras de propender por una pluralidad de oferentes estos se ajustarán de manera equilibrada y ajustada a derecho en relación con efectos de la prestación de este servicio en el mercado comercial.

**4.** Teniendo en cuenta la problemática sanitaria y social que está viviendo el país, en relación con el documento expedido por la Oficina de trabajo, el proponente deberá presentar prueba documental de que ha solicitado dicho documento de forma física o virtual, dado que las entidades públicas según el decreto 491 de 2020 deberá seguir presentado el servicio de forma presencial, pero tomando las medidas sanitarias y de protección a que haya lugar. Es decir, se podrá presentar el oficio de solicitud de certificado si se tramitó presencial o copia del correo electrónico con la solicitud adjunta a la oficina de trabajo. Por lo anterior se ACLARA la observación.

**OBSERVACIÓN 4: LICITEMOS S.A**

convocatoria pública N° 3.pdf - Microsoft Word

HERRAMIENTAS DE TABLA

INA REFERENCIAS CORRESPONDENCIA REVISAR VISTA DISEÑO PRESENTACIÓN

En atención al pliego de la referencia, se solicita muy comedidamente:

1. Se modifiquen los pliegos en cuanto a las exigencias de la capacidad financiera, pues de conformidad a la cuantía a contratar, las obligaciones que asume el posible contratante los riesgos, el estudio de mercado, la preferencia a contratación de MIPYME que otorga la ley y que pueden ejecutar el contrato, los mismos resultan desproporcionados y sesgan las posibilidades de participación, limitando los principios propios de la contratación estatal establecidos en la ley 1150 de 2007, lo que podría generar una posible nulidad de lo actuado.

Se solicita, la modificación en el siguiente sentido:

| INDICADOR                   | VALOR SOLICITADO POR LA ENTIDAD | VALOR SUGERIDO                |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ          | NO PODRA SER INFERIOR A 10      | NO PODRA SER INFERIOR A 7     |
| RAZON COBERTURA DE INTERES  | DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 10  | DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 6 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0.4             | A 0,3                         |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO     | MAYOR O IGUAL A 0.4             | MAYOR O IGUAL A 0,08          |

2. Se solicita, se suprima la siguiente exigencia:

**ACREDITAR PAZ Y SALVO NO SANCIONES LABORALES:** El Proponente deberá presentar certificado expedido por la Oficina de trabajo (Regional Magdalena) adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social en donde conste NO SANCIONES laborales durante los últimos cuatro (4) años contados desde el primero (01) de enero de 2016. Se aceptará el documento que acredite que la certificación fue solicitada por el proponente y se encuentra en trámite de expedición. En caso de que el proponente tenga menos de 4 años de constituido, se tomará en cuenta desde la fecha de su creación y registro en la cámara de comercio respectiva.

observaciones UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (2) - Microsoft Word

INA REFERENCIAS CORRESPONDENCIA REVISAR VISTA

Teniendo en cuenta, que debido a la orden presidencial suscitada por la emergencia sanitaria, Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020, las oficinas de trabajo se encuentran cerradas y no hay atención ni virtual ni presencial para solicitar dicho registro, tal como se puede constatar al ingresar a la [pagina](#) de la oficina de trabajo regional Magdalena.

Atentamente,

MERCI ROSERO ORTEGA  
LICITEMOS SAS

**REPUESTAS:**

**1.** En relación a estos aspectos financieros se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena es una entidad en materia contractual excepta de aplicar los lineamientos de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ni tampoco de las Circulares de Colombia Compra Eficiente y Acuerdos Marco de precios, los podrá utilizar como criterio orientador o supletorio pero no está obligada legalmente a su aplicación, por tal motivo los procesos contractuales están sujetos a nuestro estatuto contractual “Acuerdo N° 010 de 2013”, en ese sentido la Universidad inicialmente estableció los índices financieros conforme a criterios de plazo, naturaleza de las actividades, valor, el mapa de riesgos y periodos de pago entre otros., criterios estos claramente objetivos y acordes con el objeto contractual, sin embargo se debe expresar que en aras de propender por una pluralidad de oferentes estos se ajustarán de manera equilibrada y ajustada a derecho en relación con efectos de la prestación de este servicio en el mercado comercial.

**2.** Teniendo en cuenta la problemática sanitaria y social que está viviendo el país, en relación con el documento expedido por la Oficina de trabajo, el proponente deberá presentar prueba documental de que ha solicitado dicho documento de forma física o virtual, dado que las entidades públicas según el decreto 491 de 2020 deberá seguir presentado el servicio de forma presencial, pero tomando las medidas sanitarias y de protección a que haya lugar. Es

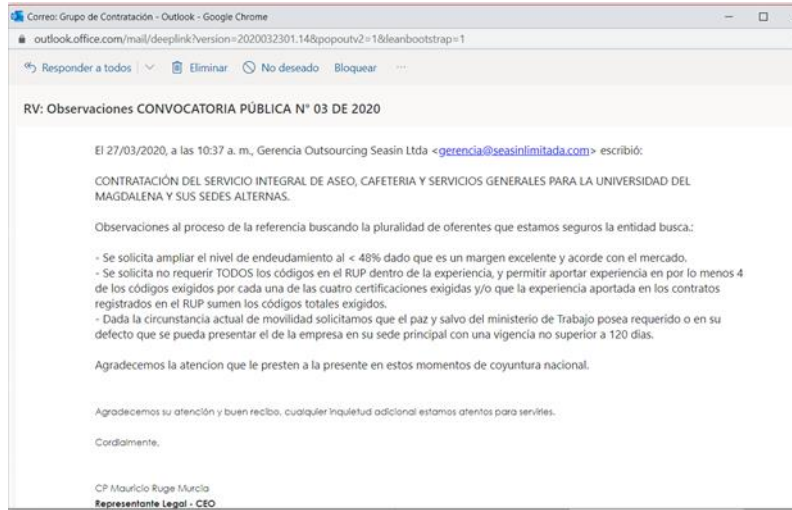


RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2020

Vicerrectoría  
Administrativa  
- Grupo de  
Contratación

decir, se podrá presentar el oficio de solicitud de certificado si se tramitó presencial o copia del correo electrónico con la solicitud adjunta a la oficina de trabajo. Por lo anterior se ACLARA la observación.

**OBSERVACIÓN 5: SEASINLIMITADA**



**RESPUESTAS:**

1. En relación a estos aspectos financieros se le aclara al interesado que la Universidad del Magdalena es una entidad en materia contractual excepta de aplicar los lineamientos de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ni tampoco de las Circulares de Colombia Compra Eficiente y Acuerdos Marco de precios, los podrá utilizar como criterio orientador o supletorio pero no está obligada legalmente a su aplicación, por tal motivo los procesos contractuales están sujetos a nuestro estatuto contractual “Acuerdo N° 010 de 2013”, en ese sentido la Universidad inicialmente estableció los índices financieros conforme a criterios de plazo, naturaleza de las actividades, valor, el mapa de riesgos y periodos de pago entre otros., criterios estos claramente objetivos y acordes con el objeto contractual, sin embargo se debe expresar que en aras de propender por una pluralidad de oferentes estos se ajustarán de manera equilibrada y ajustada a derecho en relación con efectos de la prestación de este servicio en el mercado comercial.

2. En este aspecto se debe resaltar que los códigos solicitados están relacionados directamente con el objeto contractual, buscando que el proponente seleccionado tenga experiencia en todo lo relacionado con el aseo y servicios generales dentro de una entidad pública o privada, por ello la exigencia de su totalidad está acorde a la naturaleza del objeto contractual. Por lo anterior NO SE ACOGE la observación y se mantienen los códigos fijados en los términos de referencia

3. Teniendo en cuenta la problemática sanitaria y social que está viviendo el país, en relación con el documento expedido por la Oficina de trabajo, el proponente deberá presentar prueba documental de que ha solicitado dicho documento de forma física o virtual, dado que las entidades públicas según el decreto 491 de 2020 deberá seguir presentado el servicio de forma presencial, pero tomando las medidas sanitarias y de protección a que haya lugar. Es decir, se podrá presentar el oficio de solicitud de certificado si se tramitó presencial o copia del correo electrónico con la solicitud adjunta a la oficina de trabajo. Por lo anterior se ACLARA la observación.

**GRUPO DE CONTRATACIÓN**

**GRUPO DE SERVICIOS GENERALES**

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA**